



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00731-00

- El 17 de febrero de 2021 la parte activa allega constancia del envío realizado al correo electrónico del demandado, se observa que no aplicó en debida forma el decreto 806 del 2020:

**Gmail** pablo jane fernandez <janefernandezabogados@gmail.com>

---

**notificacion demanda ejecutiva del banco de bogota**  
4 mensajes

---

**pablo jane fernandez** <janefernandezabogados@gmail.com> 17 de febrero de 2021, 8:46  
Para: gimaravi@yahoo.es

Señor:  
EDWAR HUMBERTO RODRIGUEZ AVILA  
Dirección: Carrera 52 No. 68 – 43 apartamentos 401 Barrio Santa María Itagüí  
Correo Electrónico: gimaravi@yahoo.es

Le comunicó la existencia del proceso ejecutivo del banco de bogotá en su contra radicado 2015-0731, en el juzgado segundo civil de oralidad de itagüí antioquia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en el CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL Carrera 52 No. 51 -55 teléfono 3728167, email:j02cmplaitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co ITAGUI ANTIOQUIA, Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. debe solicitar vía correo electrónico cita para recibir la notificación personal de las providencias proferidas en Enero 18 de 2016, dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se libró mandamiento de pago

Atentamente

Pablo Ignacio Jane F  
abogado Externo  
Banco de Bogotá

---

**FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA EDWAR GUTIERREZ AVILA FEBRERO 2021.doc**  
74K

---

**pablo jane fernandez** <janefernandezabogados@gmail.com> 17 de febrero de 2021, 8:55  
Para: j02cmplaitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días,

Para dar cabal cumplimiento al requerimiento del despacho pongo en conocimiento del despacho el envío nuevamente de la notificación personal al demandado de la referencia radicado 2015-731 al correo electrónico reportado en el banco de bogotá por el mismo deudor, conforme al decreto 806 de 2020.

Atentamente

Pablo Ignacio Jane Fernandez  
Abogado Externo  
Banco de Bogota  
[El texto citado está oculto]

---

**2 adjuntos**

**FORMATO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA EDWAR GUTIERREZ AVILA FEBRERO 2021.doc**  
74K

Así las cosas, si lo que pretende es surtir la notificación por medio del decreto, no es necesario enviar la citación, ya que la finalidad de la norma, es que la notificación personal se surta por medio de la dirección electrónica del demandado:

*ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

Por otro lado, si pretende aplicar el C. G del P, debe nuevamente enviar la citación para efectos de notificación personal a la dirección Carrera 52 No. 58 - 43 apto 401 B, dirección aportada en el escrito de demanda, puesto que una vez se verificó el expediente, se observa que la citación fue enviada a la dirección carrera 52 No. 68 – 43 apto 401.

Por lo anterior, no se accede al emplazamiento (pdf 03), y en consecuencia se requiere a la parte activa, para que surta la notificación personal, al correo del demandado, acorde como lo dispone el decreto 806 de 2020, reiterando que no es necesario enviar citación, O en su defecto, aplicar las disposiciones del C. G del P. iniciando con el envío de la citación a la dirección física correcta. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 088  
fijado hoy 27 DE MAYO DE 2021

YA